



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO : 3014

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 Diciembre 2016.
- 5.- El convenio programa "Elige Vida Sana", celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Loreto Estefani Salazar Fernández de profesión Nutricionista.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara Doña Loreto Estefani Salazar Fernández, Rut n° [REDACTED] de Profesión Nutricionista, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de septiembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 750.484 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSVJ/GEPE/FSF/remf.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de Septiembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut n° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Srta. Loreto Estefani Salazar Fernández, de Profesión Nutricionista, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Chilena, [REDACTED] 002 de la Municipalidad de Trupán, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Loreto Estefani Salazar Fernández, se compromete a realizar las funciones de Nutricionista y coordinadora del programa "Elige Vida Sana" en Posta de Salud Rural de Polcura, Trupán y Centro de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel dependiente del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 750.484 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 01 de septiembre 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Salazar Fernandez, cumplirá sus servicios en una jornada de 35 hrs. Semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue. La Srta. Salazar Fernández, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° 69.141.802-2, y además las hojas de atención de Pacientes diaria, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 11 del escalafón municipal.
- 05 días de derecho de descanso, aprobado por Resolución Exenta de personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 06 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que la Srta. Salazar Fernández para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] tras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


LORETO ESTEFANI SALAZAR FERNANDEZ
NUTRICIONISTA


JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

